

DIARIO OFICIAL

Año XII.

Bogotá, miércoles 10 de mayo de 1876.

Número 3,736.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.

Lei 20 de 1876 (4 de mayo), que aumenta la pensión de que disfruta la señora Joaquina Arrázola. 3993
 Senado de Plenipotenciarios—Sesiones de los días 5 i 6 de mayo de 1876. 3993
 Cámara de Representantes—Informe de la comisión sobre el Mensaje del Poder Ejecutivo, relativo al canal interoceánico. 3994
 Proyecto de "lei que autoriza al Poder Ejecutivo nacional para negociar la apertura de un canal de comunicación entre el Atlántico i el Pacífico. 3995

SECRETARÍA DEL TESORO I CRÉDITO NACIONAL.

Relación de las operaciones de Caja i Cartera de la Tesorería jeneral de la Unión. 3996

SECRETARÍA DE GUERRA I MARINA.

Circular sobre uso de estampillas. 3996

Poder Legislativo.

LEI 20 DE 1876

(4 DE MAYO),

que aumenta la pensión de que disfruta la señora Joaquina Arrázola.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

CONSIDERANDO:

1.º Que el Coronel Pedro Martínez Aldao sirvió a la causa de la independencia desde el año de 1815, como voluntario en el sitio de Cartagena;
 2.º Que el Coronel Martínez Aldao asistió a los combates de Margarita, Juan Griego, Barcelona, Maracibo, Ojunaire, Ciéna-ga i otros muchos;
 3.º Que su esposa se halla hoy anciana i ciega i sin más recursos que la munificencia de la patria.

DECRETA:

Artículo único. Auméntase a veinte pesos mensuales la pensión concedida a la señora Joaquina Arrázola de Martínez, viuda del Coronel Pedro Martínez Aldao.
 Parágrafo. En caso de muerte de la señora Arrázola, continuará gozando su hija, Dolores Martínez, la pensión asignada por esta lei.

Dada en Bogotá, a veintinueve de abril de mil ochocientos setenta i seis.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

EMILIANO RESTREPO E.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JOSÉ MARÍA QUIJANO W.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

J. M. Quijano Otero.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuéllar.

Bogotá, 4 de mayo de 1876.

Publicóse i ejecútase.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) AQUILEO PARRA.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

LUIS A. RÓBLES.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

Sesión del día 5 de mayo de 1876.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO PAYAN.

En Bogotá, el día 5 de mayo de 1876, a las once de la mañana, se llamó la lista de los señores Senadores, i a ella solo contestaron los ciudadanos Senadores de la Torre, Cadena, Martínez, Payan, Pizano, Samper, Usecho i Vargas.

El mismo llamamiento se repitió a las doce, i entonces se declaró abierta la sesión del Senado con el quorum reglamentario; a mas de los que quedan expresados en el párrafo anterior, contestaron en esta ocasión

los ciudadanos Díaz Granados, Farías, García, Neira, Pizano, Restrepo, Rodríguez, Vengoechea i Viana.

Los otros ciudadanos Senadores entraron durante el curso de la sesión i dejaron de concurrir a ella, lejitimamente excusados, los ciudadanos Camargo i Mosquera.

La Cámara se ocupó en los asuntos que siguen:

I

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior, firmándose la del 2 de los corrientes. Así mismo se dió lectura a la diligencia extendida el día de ayer.

II

Dióse cuenta: 1.º del orden del día de ambas Cámaras; 2.º del extracto de los negocios sustanciados por la Presidencia; i 3.º de la nota, número 200, de fecha de ayer, en la que participa el señor Secretario de la Honorable Cámara de Representantes, que aquel Cuerpo negó en primer debate el proyecto de "lei por la cual se reconoce i manda pagar un crédito al Estado soberano de Antioquia."

III

Se dió lectura a una nota del Presidente de la Junta Directiva de la Escuela Homeopática de los Estados Unidos de Colombia, en que comunica su instalación en esta ciudad; i en seguida el ciudadano Vengoechea propuso lo que pasa a copiarse: "El Senado se ha impuesto con satisfacción de la nota que se ha servido pasarle el Presidente de la Junta Directiva de la Escuela Homeopática de los Estados Unidos de Colombia, i desea que los esfuerzos de esta Sociedad logren demostrar como verdad científica el principio que Hanhemann proclamó en los primeros años del siglo i que sus discípulos han sostenido i sostienen con fervoroso entusiasmo. Comuníquese."
 Discutieron esta proposición los ciudadanos Samper i Vengoechea, i el último ciudadano Senador la reemplazó con la siguiente que fué aprobada:
 "Suspéndase lo que se discute i pásease la nota en referencia a una comisión, para que informe i proponga lo que estime conveniente." De conformidad con lo resuelto, el Presidente nombró en comisión a los ciudadanos Samper i Vengoechea.

IV

El ciudadano Vengoechea devolvió con el informe del caso el proyecto de "lei que concede pensión a la señora Hermelina Concha de Gutiérrez." El Presidente ofreció dar al referido asunto el curso reglamentario.

V

El señor Secretario de Hacienda devolvió sancionadas por el Poder Ejecutivo las siguientes leyes: 1.º "la que concede una autorización al Poder Ejecutivo" i 2.º "la que exime de derechos de importación ciertos efectos."

VI

El ciudadano Vengoechea propuso lo que en seguida se copia:

"Antes de entrar en el orden del día considérense los siguientes proyectos:
 1.º El "que restablece a un militar en el goce de una pensión;"
 2.º El "que concede pensión a la viuda del Sarjento Mayor de la Independencia José María Botero Villégas;"
 3.º El "que honra la memoria del Jeneral Marcelo Buitrago." Esta proposición fué aprobada.

VII

Prevía lectura del informe del ciudadano Malo, sobre el proyecto de "lei que restablece a un militar en el goce de una pensión," se abrió el segundo debate del mismo proyecto. Acto continuo el ciudadano Samper propuso lo siguiente:
 "Suspéndase la discusión de este proyecto, i considérense la proposición con que termina el informe de la Comisión."

VIII

Se consideró en segundo debate el proyecto de "lei que asigna una pensión vitalicia a la viuda e hijos del Sarjento Mayor de la Independencia José María Botero Villégas," previa lectura del informe de la comisión que fué a cargo del ciudadano Abraham García.

El artículo 1.º fué aprobado en votación secreta, por 14 balotas blancas contra tres negras, que examinaron los ciudadanos de la Torre i Cortés.

El artículo 2.º i en seguida el preámbulo i título fueron aprobados en votación ordinaria sin alteración alguna.

El Senado manifestó su voluntad de que el proyecto pasase a tercer debate, en votación secreta por 14 balotas blancas contra tres negras, que contaron los señores Usecho i Rodríguez.

Se mandó extender en la forma correspondiente para su consideración en tercer debate.

IX

Prevía lectura del informe del ciudadano Vargas se abrió el segundo debate del proyecto de "lei que honra la memoria del Jeneral Marcelo Buitrago, i concede pensión a sus dos hijas." Los artículos 1.º i 2.º fueron aprobados; el 1.º en votación ordinaria i el último en votación secreta, por 14 balotas blancas contra 5 negras, que examinaron los ciudadanos López i Neira.

Seguidamente el ciudadano Vargas propuso i el Senado aprobó para artículo 3.º del proyecto el siguiente:
 "Art. 3.º De la pensión de que trata el artículo anterior solo gozarán las señoras agraciadas hasta que tomen estado."
 El artículo 3.º original se aprobó viniendo a quedar como 4.º del proyecto.

Se consideró el preámbulo i votado por partes a pedimento del ciudadano Martínez Pardo, se aprobaron los incisos 1.º 2.º i 3.º; fué negado el 4.º que dice así:
 "4.º Que estos hechos jeneralemente conocidos están comprobados por el testimonio de los Jenerales Bolívar, Páez, Rafael Urdaneta, Salom, Mantilla, Soublette, Lino de Clemente, López, Gómez, Herrera, Mosquera, Paris & i se han reconocido por el Poder Ejecutivo nacional registrándolos en una hoja de servicios."
 El título fué aprobado, i el Senado manifestó su voluntad de que el proyecto pasase a tercer debate por 14 balotas blancas contra dos negras, escritadas por los ciudadanos Martínez i Vargas. Se ordenó extenderlo en la forma debida para tercer debate.

VIII

Se consideró en segundo debate el proyecto de "lei que asigna una pensión vitalicia a la viuda e hijos del Sarjento Mayor de la Independencia José María Botero Villégas," previa lectura del informe de la comisión que fué a cargo del ciudadano Abraham García.

El artículo 1.º fué aprobado en votación secreta, por 14 balotas blancas contra tres negras, que examinaron los ciudadanos de la Torre i Cortés.

El artículo 2.º i en seguida el preámbulo i título fueron aprobados en votación ordinaria sin alteración alguna.

El Senado manifestó su voluntad de que el proyecto pasase a tercer debate, en votación secreta por 14 balotas blancas contra tres negras, que contaron los señores Usecho i Rodríguez.

Se mandó extender en la forma correspondiente para su consideración en tercer debate.

IX

Prevía lectura del informe del ciudadano Vargas se abrió el segundo debate del proyecto de "lei que honra la memoria del Jeneral Marcelo Buitrago, i concede pensión a sus dos hijas." Los artículos 1.º i 2.º fueron aprobados; el 1.º en votación ordinaria i el último en votación secreta, por 14 balotas blancas contra 5 negras, que examinaron los ciudadanos López i Neira.

Seguidamente el ciudadano Vargas propuso i el Senado aprobó para artículo 3.º del proyecto el siguiente:
 "Art. 3.º De la pensión de que trata el artículo anterior solo gozarán las señoras agraciadas hasta que tomen estado."
 El artículo 3.º original se aprobó viniendo a quedar como 4.º del proyecto.

Se consideró el preámbulo i votado por partes a pedimento del ciudadano Martínez Pardo, se aprobaron los incisos 1.º 2.º i 3.º; fué negado el 4.º que dice así:
 "4.º Que estos hechos jeneralemente conocidos están comprobados por el testimonio de los Jenerales Bolívar, Páez, Rafael Urdaneta, Salom, Mantilla, Soublette, Lino de Clemente, López, Gómez, Herrera, Mosquera, Paris & i se han reconocido por el Poder Ejecutivo nacional registrándolos en una hoja de servicios."
 El título fué aprobado, i el Senado manifestó su voluntad de que el proyecto pasase a tercer debate por 14 balotas blancas contra dos negras, escritadas por los ciudadanos Martínez i Vargas. Se ordenó extenderlo en la forma debida para tercer debate.

X

El ciudadano Restrepo propuso lo siguiente, que, adicionado sucesivamente por los ciudadanos Cortés i Martínez, quedó aprobado en estos términos:
 "Antes de entrar en el orden del día considérese lo siguiente:
 "El Senado resuelve: 1.º ocuparse desde la primera hora de la sesión de mañana del proyecto de "lei que concede ciertas autorizaciones" i llamar al Secretario de Hacienda para que concorra a la discusión; 2.º cerrar el segundo debate del proyecto de "lei reformatoria del Código judicial de la Unión;" i 3.º tomar en consideración el proyecto de "lei en ejecución de los contratos sobre arreglo de la Deuda exterior."

En tal virtud continuó el segundo debate del proyecto de "lei reformatoria del Código judicial, i se dió al debate la modificación propuesta por la comisión a cargo de los señores Samper i Restrepo a la cual se pasó el artículo propuesto para despues del 62 por el primero de los ciudadanos mencionados, en la sesión del 31 de marzo, de que se dió cuenta en el acta respectiva.

Dicha modificación consiste en los siguientes incisos al artículo 62:
 "28. Conocer en primera instancia de los juicios criminales relativos a los delitos ejecutados en la navegación de los rios, que bañen el territorio de más de un Estado, en las riberas i puertos de dichos rios, i en los puertos secos i fluviales de la frontera."
 "29. Conocer en primera instancia de las controversias en asuntos civiles relativos a la navegación de los rios que bañen el territorio de más de un Estado, como fletamento de los buques, seguros, tripulación de las embarcaciones, i demas actos que se ejecuten en las aguas i en las riberas de los espesados rios. Para los efectos de los incisos anteriores, se entenderá por ribera, la extensión de diez metros en cada lado de la corriente del rio tomando por punto de partida para medirla, la línea a donde lleguen las aguas en la mayor creciente."

Sobre esta modificación discurrió el ciudadano Restrepo, i luego fué aprobada por el Senado.

Seguidamente el ciudadano Arbolea propuso i sostuvo como artículos nuevos los siguientes:
 "Artículo 1.º Cuando un ciudadano haya de pedir ante la Corte Suprema Federal la suspensión de un acto legislativo de alguno de los Estados de la Unión, dirijirá previamente su memorial al Poder Ejecutivo del Estado, quien ordenará en el acto que el funcionario encargado del Ministerio público de dicho Estado, informe dentro de un término que no excederá de seis días.
 "Artículo 2.º Siempre que el Procurador o encargado del Ministerio público del Estado apoye su concepto en actos legislativos del mismo Estado, diferentes de aquel cuya suspensión o nulidad se pide, acompañará copia de ellos a su informe, a no ser que el peticionario los haya acompañado a su memorial."
 El Senado negó el primero de los artículos preinsertos, i la Presidencia declaró virtualmente negado el segundo.

En seguida fué aprobado el título, i cerrado el segundo debate del proyecto que se mandó extender en la forma debida para tercero.

Se leyó el informe del ciudadano Cortés, sobre el proyecto de "lei en ejecución de los convenios de 1.º de enero i 18 de diciembre de 1873, sobre pago de intereses i amortización de la deuda exterior." Abierto que fué el segundo debate, los artículos 1.º 2.º 3.º 4.º i 5.º fueron adoptados sin variación alguna; i así mismo fué aprobado i adoptado el párrafo propuesto por la comisión, al artículo 5.º el cual dice así:
 "5.º Para hacer uso el Poder Ejecutivo de la facultad conferida por este artículo, arreglará previamente con el Consejo de Tenedores de bonos extranjeros que hace el servicio de la deuda en Lóndres, o con quien lo representa, lo conveniente a la eficacia i oportunidad de este servicio, para evitar cualquiera demora que pueda perjudicar el crédito de la República."
 Cerrada que fué la discusión sobre la parte dispositiva del proyecto, se aprobó el título i el proyecto pasó a tercer debate.

El señor Restrepo propuso i el Senado aprobó lo que sigue:
 "Publicóse el informe de la comisión de segundo debate que estudió el proyecto de "lei en ejecución de los contratos de 1.º de enero i 18 de diciembre de 1873, sobre pago de intereses i amortización de la deuda exterior."
 La sesión se levantó a las tres i cuarto de la tarde.
 El Presidente, ELISEO PAYAN.
 El Secretario, José María Quijano Otero.